



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA ORREAGA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Escuela de Música ORREAGA dependiente de un Patronato, es un centro dedicado a la enseñanza de la música, abierto tanto a niños como adultos y cuya finalidad es la formación de aficionados, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales.

El Reglamento de Régimen Interno es el instrumento básico para la organización y funcionamiento del centro, un documento jurídico-administrativo y un conjunto de normas internas.

PREÁMBULO

La base del buen funcionamiento de la Escuela de Música y de la convivencia entre toda la comunidad educativa, alumnado, padres y madres, profesorado y personal no docente, será el mutuo respeto, para conseguir una convivencia correcta y, al mismo tiempo, obtener el máximo rendimiento en el trabajo.

CAPTULO I:

AMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

La Escuela de Música “Orreaga” es un centro de enseñanza musical no reglada, autorizado por el Gobierno de Navarra, cuya titularidad la ostenta un Patronato compuesto por representantes de ayuntamientos del Valle de Erro, Valle de Esteribar, Berrioplano, Auritz-Burguete, Luzaide-Valcarlos, Valle de Arze, Ayto de Iza y representantes de padres, alumnos y profesores.

El domicilio social está ubicado en el edificio de la Escuela Comarcal “Orreaga” en la localidad de Garralda, aunque además de en dicho centro también se imparten clases en el Centro escolar de Zubiri, Centro Cívico de Olloki, Casa de Cultura de Artika, Concejo de Auritzberri- Espinal y Auritz-Burguete.

De acuerdo con el Decreto Foral 421/1992 del 21 de Diciembre, la Escuela de Música "Orreaga" tiene como objetivos:

1.- Difundir la música entre la población en general, adaptando la oferta educativa a la diversidad, situación y necesidad del entorno de la escuela. La enseñanza es esencialmente práctica con apoyo a la ejecución en conjunto.

2.- Impulsar la cultura a través de la actividad musical, sirviendo de marco de proyección para el alumnado, permitiendo a éste poner en práctica y completar así los aprendizajes llevados a cabo en las aulas.

Motivar un gran interés e implicación social en todo lo relativo a esta actividad cultural-musical, contribuyendo a la creación de una conciencia participativa entre los vecinos.

3.- Servir de punto de encuentro para los vecinos de las diferentes localidades que integran la Escuela de Música Orreaga.

4.- Incidir en la música popular de forma positiva, no sólo a través de la formación del alumnado, también participando en la sociedad a través de la actividad pública de los grupos de la escuela. Posibilidad de ofertar toda la gama existente en torno a la actividad musical: Música Clásica, Antigua, Moderna, de raíz tradicional, Popular, Rock, Jazz, nuevas tendencias, etc.

5.- Potenciar la iniciación musical en los niños y a aquellos alumnos que demuestren capacidad, vocación o interés por continuar estudios musicales profesionales.

6.- Educar a través de la música contribuyendo al desarrollo integral de cada alumno a través de su formación musical.

7.- Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical.

8.- Potenciar el interés por la audición de todo tipo de música, desarrollando el espíritu crítico de los alumnos.

9.- Desarrollar cierta autonomía musical, mediante la cual tener la posibilidad de emprender, con garantías de éxito, iniciativas musicales propias y de calidad, aún desde una perspectiva no profesional, y con independencia de la edad, aptitudes y demás circunstancias de cada educando, lo cual permitirá a cada uno realizarse artísticamente, y por tanto personalmente.

10.- Ofrecer formación no reglada en el ámbito de la música, con un carácter totalmente práctico, y que impulsa la música grupal.

El tipo de enseñanza musical es no reglada y no conducente a titularidad alguna. La enseñanza musical reglada se imparte en los conservatorios, no en escuelas de música.

La oferta básica deberá consistir en:

a.- Práctica instrumental

b.- Formación musical complementaria a la instrumental.

c.- Conjuntos vocales e instrumentales

d.- Valorar especialmente el desarrollo musical a edad temprana Música y movimiento.

Estos objetivos definirán a su vez todo un modelo de centro, y por tanto, toda una filosofía de educación musical enfocada a conseguir una oferta educativa de la máxima calidad.

El ingreso en la Escuela Municipal de Música supone la aceptación de este Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

CICLOS

Las enseñanzas musicales de la Escuela de Música Orreaga están ordenadas en tres Ciclos. INICIACIÓN, CICLO I y CICLO II.

1.-INICIACIÓN:

- a) Edades: 4 a 7 años
- b) Materias: **Música Y Movimiento I y II** (4 y 5 años). **Iniciación Musical** (6 años).
- c) Tiempos de clase y distribución en grupos: Una sesión semanal de 1 hora, en grupos de máximo 15 alumnos y mínimo 4.

Descripción pedagógica y musical:

Música y Movimiento e Iniciación es una asignatura cuyo objetivo principal es despertar y desarrollar las potencialidades musicales de niños de entre cuatro y seis años. El método que se utiliza para la enseñanza y el aprendizaje es sobre todo lúdico y mediante éste se trabajan aspectos musicales como el ritmo y su improvisación, la melodía, el movimiento y la expresión corporal (danza, improvisación y creatividad) y la identificación y utilización de los diferentes instrumentos de pequeña percusión.

2.-CICLO I

- a) Edades: 7/8 (2º de primaria) a 11/12 años (6º de primaria)
- b) Materias: Instrumento y Lenguaje Musical, Coro, Agrupaciones instrumentales. Caracter obligatorio.
- c) Cursos: 5 (1º a 5º)
- d) Grupales: Lenguaje musical, tiempos de clase y distribución en grupos: Una sesión semanal de 1 hora, en grupos de máximo 15 alumnos y mínimo 4. Instrumento: Individual, media hora. Coro: Media hora, resto de agrupaciones, 45min/1h.

3.-CICLO II

Edades: A partir de 12/13 (1º de ESO), y también adultos de cualquier edad. Varias vías posibles.

INSTRUMENTO: 30 minutos semanales individual.

TECNOLOGÍA MUSICAL: 1h semanal. Grupal.

AGRUPACIONES: dependerá del tipo de conjunto, pudiéndose establecer tan sólo un ensayo semanal de una hora de duración, o bien ampliarse las jornadas de ensayo conjunto, todo ello condicionado por el tipo de conjunto, número de integrantes, objetivos pedagógicos y artísticos, etc.

PREPARACIÓN CONSERVATORIO PROFESIONAL:

El tiempo lectivo para instrumento será de 45 minutos semanales de clase individual.

El lenguaje musical, 1/15h semanal.

Repertorista a su disposición.

SÓLO AGRUPACIÓN: Edades: a partir de 12 años. Ciclo II.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

PATRONATO

El patronato es el órgano de gestión de la escuela de música. Su objetivo es el de promover, impulsar y gestionar la Escuela de música Orreaga.

La junta del patronato estará constituida por un representante de profesores; el director, un representante de alumnos, dos de padres y uno de cada ayuntamiento que participa económicamente en la misma.

Los cargos son: Presidente, tesorero y secretario.

Funciones

- 1.- Elaboración del presupuesto.
- 2.- Control de los gastos y elaboración de balances y memorias.
- 3.- Contratación del personal docente y no docente.
- 4.- Aprobar las programaciones y plan de actividades del curso escolar.
- 5.- Gestionar las ayudas económicas de los órganos públicos y privados.
- 6.- La realización, con arreglo a lo previsto en la vigente legislación, de cuantos servicios y actividades sean necesarios para el cumplimiento de sus fines u objetivos.
- 7.- Convocar Asambleas Generales.

EL EQUIPO DIRECTIVO.

El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno del Centro, estará integrado por el director y el jefe de estudios.

El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director y las funciones específicas legalmente establecidas. Velando por el buen funcionamiento del Centro.

El equipo directivo establecerá, mientras ello no haya sido objeto de una normativa específica, el sistema de organización interna de la Escuela de Música en todo lo relativo a la coordinación docente, sistema de reuniones, plan de trabajo de las mismas, etc.

Competencias del director

Son competencias del director:

1. Ostentar la representación de la Escuela de Música, representar al Patronato y hacerle llegar a éste los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
2. Jefatura directa de todo el personal del centro, velando por la existencia de adecuadas condiciones de trabajo, por el correcto cumplimiento de las normativas y por la más eficaz y eficiente organización del trabajo, y ejerciendo el control de asistencia, cumplimiento de horarios y rendimiento del personal.
3. Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesores o a otros órganos.
4. Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Pedagógico.
5. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
6. Convocar y presidir todos los actos académicos y reuniones de los distintos órganos del centro.
7. Informar o visar los expedientes y documentos relacionados con la actividad del centro.
8. Coordinar las actividades de investigación y difusión relacionadas con las enseñanzas del centro.
9. Fomentar la relación de los profesores, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.
10. Atender semanalmente los problemas y peticiones presentados por todos los miembros de la comunidad educativa favoreciendo la convivencia del centro.
11. Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
12. Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado. Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto educativo del centro y en la programación general anual del centro, proponiendo las modificaciones que se consideren necesarias para su desarrollo.
13. Impulsar las contrataciones de obras, servicios y suministros de acuerdo con las partidas del presupuesto municipal asignadas a la Escuela de Música, y ordenar los pagos.
14. Trasladar toda la documentación externa del centro al Departamento de Educación para su autorización previa e inicio de trámites administrativos, según proceda.
15. Proponer al Patronato el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro de profesores y del resto de órganos de gobierno.
16. Acordar con el resto de miembros del equipo directivo sus respectivas competencias.
17. Elaborar la programación general anual y la memoria anual del centro.

18. Colaborar en la elaboración del proyecto educativo de centro.
19. Supervisar la elaboración del proyecto curricular.
20. Coordinar la colaboración técnica prestada por los profesores del centro para la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural.
21. Colaboración en la organización y desarrollo de actividades de difusión cultural programadas por los diferentes Servicios de Cultura.
22. Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Patronato.

JEFATURA DE ESTUDIOS.

El cargo de Jefe de Estudios será ofertado al conjunto de los docentes de la Escuela. La Dirección de la misma, presentará las candidaturas al Patronato quien propondrá al órgano competente su nombramiento y cese.

Este cargo será revisado anualmente siendo prorrogable hasta un máximo de cuatro años.

Competencias del Jefe de Estudios

1. Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, el control del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
2. Facilitar a los órganos superiores toda aquella información que se requiera sobre asuntos docentes.
3. Coordinar y elaborar con la Dirección, la ejecución de la Programación Anual, la Memoria Anual, el DOC, el Proyecto Curricular del Centro, así como en toda colaboración relativa a proyectos docentes que se le requiriesen.
4. Elaborar, en colaboración con el Director y previa consulta con los profesores, los horarios académicos de los alumnos y profesores de acuerdo con los criterios establecidos, así como velar por su estricto cumplimiento.
5. Coordinar las actividades de Departamento en todo lo relacionado con el ámbito académico, así como velar por el cumplimiento de las actividades complementarias.
6. Fomentar la participación de los alumnos en todas aquellas actividades que sean propias de la Escuela, así como aquellas que sean programación propia del Patronato, Ayuntamientos y que por su interés complementen el Proyecto de la Escuela.
7. Cualquier otra función que le pueda encomendar la Dirección dentro de su ámbito de competencia.

CLAUSTRO DE PROFESORES

1. El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de éstos en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir y, en su caso informar sobre todos los aspectos docentes del mismo.

2. Estará presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.
3. El Claustro se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y a principio y final de curso, así como con carácter extraordinario siempre que lo solicite la Dirección del Centro, o bien un tercio, al menos, de los miembros del Claustro por escrito a la Dirección.
4. La convocatoria ordinaria deberá hacerse con un mínimo de 15 días. La convocatoria extraordinaria podrá hacerse con una antelación de 48 horas.
5. La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros. Cualquier ausencia habrá de ser debidamente justificada.

Competencias del Claustro de Profesores

1. Formular a la Dirección del Centro propuestas para la elaboración de los proyectos del mismo.
2. Aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes, conforme al Proyecto Educativo del Centro.
3. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.
4. Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
5. Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración Educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS RECURSOS HUMANOS

Derechos del profesorado

Los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con la Dirección del Centro en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

El profesorado de la Escuela de Música tendrá reconocidos los siguientes derechos:

1. Los derechos laborales reconocidos del profesorado de la Escuela de Música Municipal en relación con la jornada y calendario docentes.
2. A formar parte activa del Claustro de profesores/as y a solicitar la convocatoria del mismo siempre que la petición sea realizada por un tercio de los/las profesores /as.

3. A ser respetados/as por todos/as los/as miembros de la comunidad educativa, a ser respetada su libertad de conciencia, así como sus convicciones ideológicas, éticas, religiosas y morales, y a que se respete su intimidad, dignidad e integridad personal.
4. A la libertad de cátedra, coordinando el currículo específico en el caso de las asignaturas comunes a varios/as profesores y profesoras.
5. A disponer de tiempo de trabajo semanal no lectivo de permanencia en el centro suficiente para la preparación de clases, preparación de materiales didácticos, reuniones de coordinación con otros y otras profesores/as o el equipo directivo, asistencia al claustro, atención a los/las padres y madres y/o tutores /as del alumnado, realización de evaluaciones, etc.
6. A disponer de tiempo de trabajo semanal no lectivo y no presencial para dedicarlo a la formación y actualización continua, a la investigación e innovación educativa, a la práctica musical y a cuantas acciones redunden en la mejora de la calidad profesional.
7. A exponer a los órganos de gobierno las sugerencias, ideas, cuestiones, incidencias o problemas que considere oportunas.
8. A utilizar las instalaciones y el material del centro, respetando horarios y normas establecidas.
9. A establecer contacto con los y las padres y madres y/o tutores /as de los y las alumnos/as y convocarles a tutorías cuando lo estimen conveniente, informando al equipo directivo.
10. A estar cubierto/a de cualquier responsabilidad civil por accidentes involuntarios.
11. A ser informado/a de las comunicaciones oficiales y de todas las cuestiones que afecten a la Escuela de Música.
Cualesquiera otros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan.

Deberes del profesorado

1. Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
2. Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico. Una parte del horario no lectivo del profesorado está destinado a este perfeccionamiento, así como a la realización de cursos de reciclaje.
3. Colaborar con la Dirección del Centro en el mantenimiento de la convivencia académica del Centro.
4. Colaborar en la realización de actividades extraescolares.
5. Recuperar, sin alterar el normal funcionamiento del centro, aquellas clases que haya sido necesario cambiar con motivo por parte del profesorado, y siempre con la autorización de la Dirección.
6. Tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.
7. Impartir adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.
8. Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado (exceptuando el desgaste derivado de su uso) el material a su disposición, notificando a la jefatura de estudios cualquier anomalía o desperfecto.

9. Respetar los derechos de los alumnos, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, trabajo y confianza para conseguir su formación integral.
10. Atender a las consultas de padres y alumnos en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.
11. Comunicar al director o jefe de estudios la intención de realizar actividades con los alumnos fuera del centro para su aprobación, si procede.
12. Informar a padres o representantes legales, así como a los propios alumnos, sobre la marcha académica de los mismos.
13. Comprobar la asistencia de los alumnos a clases y actividades e informar de sus ausencias injustificadas.
14. Imponer las sanciones necesarias cuando el alumno incurra en alguna falta, atendiendo a lo expuesto en este Reglamento, así como notificar por escrito la falta a los padres o representantes legales y, en su caso, al alumno, y ponerla en conocimiento del jefe de estudios y de la Dirección.
15. Asistir a las reuniones de claustro y cuantas otras se convoquen en relación a la actividad docente. Las faltas de puntualidad y asistencia, tanto a los claustros como a las reuniones de departamento u otras, serán controladas desde la jefatura de estudios, quien dará cuenta de las mismas a la dirección del centro para que sean adoptadas las oportunas medidas disciplinarias.
16. Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.
17. Desarrollar el programa aprobado por el departamento a que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.
18. Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el departamento.
19. Asumir y cumplir las responsabilidades asignadas por el director.
20. Destinar las horas no lectivas a labores propias de las asignaturas que imparte o a otras encauzadas a un mayor desarrollo de la Escuela.
21. Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el director, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por el Patronato.

Funciones del Profesorado.

1. Velar por el mejor desarrollo del proceso educativo a través del conocimiento de la personalidad, los intereses del alumnado y su grado de integración en el grupo.
2. Orientar y asesorar al alumnado sobre sus posibilidades educativas profesionales posteriores.
3. Informar a padres y madres de la marcha académica de sus hijos e hijas, su asistencia a clase, su rendimiento y sus dificultades.

4. Cumplimentar la documentación administrativa-pedagógica del alumnado de su grupo.

Horas de Tutoría.

Los horarios para la recepción de padres y madres, atención de alumnado y reuniones con el resto del profesorado, se consignará en los horarios individuales y serán comunicadas al comienzo del año académico. En la confección del horario deberán coincidir las posibles horas de los grupos de alumnado con una de las horas asignadas a su profesor o profesora, a fin de que éste pueda reunirse con los mismos.

El profesorado podrá convocar reuniones conjuntas con los padres y madres de su grupo, si lo cree conveniente, además de la reunión de principio de curso.

Juntas de Evaluación.

Es el órgano que valora periódicamente la marcha y el rendimiento de un grupo, tanto individual como colectivamente.

La asistencia a la sesión de evaluación, por parte del profesorado es obligatoria.

El profesorado del grupo pondrá sus notas en las actas de evaluación.

En la sesión de evaluación se realizará una valoración individual y colectiva del alumnado en cuanto a rendimiento, actitud, interés y se hará un estudio de los casos problemáticos que merezcan una atención especial, proponiendo soluciones.

Derechos del alumno de la Escuela de Música

1. Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.
2. El ejercicio de sus derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. A tal fin se encaminará siempre la programación general del Centro docente, en cuya aprobación participarán a través de la Junta del Patronato de Música.
4. Tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
5. Tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los Centros, en la actividad escolar y en la gestión de las mismas. Su participación a través de la Junta de Patronato de Música, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.
6. Tiene derecho a recibir información por parte de las personas que les representan.

7. Tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas.
8. Tiene derecho a la reunión, de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.
9. Tiene derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad. La aplicación del proceso de evaluación continua requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudio. Sin perjuicio de la facultad que, en todo caso, corresponde al alumnado o a sus tutores de solicitar aclaración de sus profesores sobre la calificación de actividades académicas o de evaluaciones parciales o finales de cada curso, aquellos o sus representantes legales puedan reclamar dentro de los plazos y modos establecidos, contra las calificaciones de dichas evaluaciones.
10. Tiene derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
11. La comunidad educativa organizará las actividades necesarias para su consecución.
12. Todas las personas que componen la comunidad educativa están obligadas al respeto de los derechos que se establecen en el citado Decreto Foral.

Deberes del alumno de la Escuela de Música

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2. En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el Centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.
3. Justificar y, si es posible, advertir de antemano al profesor las faltas de asistencia a clase. Cinco faltas de asistencia a clase al bimestre, sin justificar, supondrán la pérdida de la plaza en la Escuela, pues dicha plaza puede ser aprovechada por otro alumno.
4. En estos casos de falta de asistencia del alumno, la clase no se recupera.
5. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
6. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración. En caso contrario, el profesor enviará al alumno a Dirección, donde permanecerá hasta que finalice la clase.
7. Respetar el ejercicio del derecho de estudio de sus compañeros.
8. Cuidar el material y el espacio del Centro.
9. Participar en aquellas actividades programadas por la Escuela cuando así lo requiera el profesor o el Director.
10. La asistencia a los conciertos y audiciones organizados por la Escuela, es

obligatoria, tanto para aquellos alumnos que han de participar, como para aquellos otros que designe el profesor o la Dirección. En estos casos, la clase no se recupera, pues se considera igualmente pedagógico la asistencia al concierto o audición, ya que forma parte del proceso educativo.

Derechos de las familias y /o personas responsables del alumnado.

1. Podrán organizarse en una o más asociaciones.
2. Podrán participar en la gestión del Centro a través de su representación en la Junta del Patronato de Música.
3. Las asociaciones podrán contribuir económicamente en las actividades extra escolares organizadas por el Centro.
4. Recibirán información sobre el rendimiento académico de sus hijos e hijas a través de los Boletines de Calificación que deberán remitir firmados al Centro.
5. Se podrán realizar reuniones con las familias a petición de la misma o del profesorado. Asimismo, se les informará del comportamiento de sus hijos e hijas a través del apartado reservado a Observaciones del ya mencionado Boletín de Calificación, así como de las faltas de asistencia, conductas inadecuadas, etc.
6. La acumulación de faltas injustificadas constituye una falta leve, grave o muy grave que lleva su correspondiente sanción ya tipificada en el apartado de Faltas y sanciones de este Reglamento.
7. Cuando el rendimiento académico o el comportamiento no sea el adecuado, se informará a padres y madres de la conveniencia de cursar otros estudios acordes con las posibilidades, capacidad y deseo de su hijo o hija.
8. Las familias deberán colaborar en las actividades extra escolares del Centro, animando a sus hijos e hijas a participar en las mismas, contribuyendo con ello a que su desarrollo cultural sea más completo. Asimismo, cuando sea necesario, se podrá solicitar su colaboración en las mismas (acompañantes en salidas programadas fuera de la jornada escolar, pequeñas aportaciones económicas,...).

Deberes del personal no docente.

El personal no docente (si lo hubiera) constituye un elemento fundamental en la buena marcha de la Escuela de Música, contribuyendo al funcionamiento de la misma.
Funciones del personal no docente

1. Custodia del edificio, material e instalaciones.
2. Desarrollar las tareas propias de sus respectivos cometidos.
3. Controlar la entrada de personas ajenas a la Escuela de Música.
4. Manejar las máquinas e instalaciones que se les haya encomendado (fotocopiadora, maquinaria de calefacción, etc).
5. Atender e informar al alumnado de la Escuela de Música.

Derechos del personal no docente.

El personal no docente de la Escuela de Música (si lo hubiera) tendrá reconocidos los siguientes derechos:

1. Los derechos laborales reconocidos al conjunto de los/las trabajadores.
2. A ser respetados/as por todos/as los/as miembros de la comunidad educativa, a ser respetada su libertad de conciencia, así como sus convicciones ideológicas, éticas, religiosas y morales, y a que se respete su intimidad, dignidad e integridad personal.
3. A exponer a los órganos de gobierno las sugerencias, ideas, cuestiones, incidencias o problemas que considere oportunas.
4. A estar cubierto/a de cualquier responsabilidad civil por accidentes involuntarios.
5. A ser informado/a de las comunicaciones oficiales y de todas las cuestiones que afecten a la Escuela de Música Municipal. Cualesquiera otros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan.

CAPÍTULO V

Normas de convivencia y comportamiento.

1.º Material:

Es obligación de todos cuidar el material, mobiliario e instalaciones del Centro, manteniéndolo siempre en el mejor estado de conservación y utilización.

- El alumnado deberá anunciar al profesor o profesora correspondiente los deterioros que se produzcan en las aulas, lavabos, pasillos, etc., tanto si son intencionados como accidentales, para que se delimiten las responsabilidades, tanto individuales como colectivas.
- Si los desperfectos se deben a la falta de cuidado o son intencionados, las personas causantes abonarán la reparación y el caso podrá ser tratado a propuesta del Equipo Directivo, en la Junta del Patronato.

2.º Limpieza: Se pondrá el máximo cuidado en mantener limpias todas las dependencias del Centro: aulas, pasillos, lavabos, etc., por lo que queda prohibido comer pipas, chicles, bocadillos, etc. En los casos de suciedad debida a falta de cuidado, quienes la hayan causado se responsabilizarán de la limpieza.

3.º Carteles: Sólo se pueden fijar carteles en los tableros colocados a tal efecto, previa autorización de la Dirección que velará para que en ningún caso falten al mutuo respeto.

- 4.º Fumar: No se permitirá fumar en el interior del edificio.
- 5.º Bebidas Alcohólicas: No se permitirá ni la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas.
- 6.º Lugares de Reunión: Se evitará la utilización de pasillos, escaleras y aseos como lugares de reunión o juegos.

Asistencia, Puntualidad y Estancia en el Centro.

1. Puntualidad: Las clases y cualquier otra actividad empezarán y terminarán puntualmente.
2. Asistencia: Las faltas de asistencia del alumnado, deberán ser justificadas siempre, mediante explicación escrita, firmada por uno de los tutores legales, especificando los días y las horas, en el modelo de justificante, facilitado por la Escuela, que será entregado al profesor o profesora correspondiente. Las previsibles se comunicarán con antelación y las sobrevenidas tras su regreso al centro y antes de que transcurran tres días lectivos. En determinados casos, se requerirá la presencia de madres, padres o responsables.
3. Ausencias: Si un alumno necesita, de forma imprevista, ausentarse del Centro, quien detente la tutoría legal lo solicitará por escrito al profesor o profesora correspondiente alegando el motivo. Si la ausencia está prevista, se añadirá a la solicitud la hora deseada de salida.
4. Horas Lectivas: El alumnado, durante las horas de clase no podrá permanecer en los pasillos, escaleras, aseos, etc. Si por cualquier razón no pudiera estar en el aula, deberá hacerlo en el lugar que se habilite para ello.

CAPÍTULO VI

Faltas y sanciones

El alumnado del centro y los padres podrán ser sancionados conforme a lo establecido en el presente reglamento por la comisión de faltas leves, graves o muy graves.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves:

1. Todas aquellas que supongan una trasgresión muy grave de las obligaciones del alumno o de los padres implicando una especial peligrosidad o una seria perturbación en el funcionamiento del centro, o revistan una extraordinaria trascendencia moral o material y/o daño de tipo físico o psíquico a cualquier integrante de la comunidad educativa. Tendrán tal consideración de faltas muy graves, entre otras, los insultos y agresiones a profesores o alumnos, o la

reiterada realización de actos o comportamientos que alteren o dificulten el normal desarrollo de las clases.

2. Los actos de deterioro grave y relevante de la Escuela de Música o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
3. La comisión de tres faltas graves dentro de un mismo curso escolar.
4. El hurto, robo o daño de los bienes ajenos.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves:

1. Todas aquellas que supongan una trasgresión grave de las obligaciones del alumno o de los padres. Tendrán tal consideración entre otras, la falta al respeto y/o a la dignidad de cualquier persona integrante de la comunidad educativa o la puntual realización de actos o comportamientos que alteren o dificulten el normal desarrollo de las clases.
2. La pasividad y falta de interés reiteradas en las clases y en las actividades formativas complementarias.
3. Los actos de deterioro no relevante, de las instalaciones, mobiliario y medios materiales. Tendrán tal consideración entre otros: realizar pintadas de cualquier tipo en cualesquiera las instalaciones y mobiliario de la Escuela de Música, sin la debida autorización, excepción hecha de los medios destinados a tal fin (pizarras...); arrojar o dejar basura en las instalaciones de la Escuela de Música, fuera de los lugares destinados a tal fin (papeleras...)
4. La provocación puntual de desórdenes.
5. La reiterada y sistemática comisión de faltas leves.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves todas aquellas que supongan una trasgresión leve de las obligaciones del alumnado y/o de los padres.

Sanciones

Sanciones por faltas muy graves.

La comisión de falta muy grave por parte de un alumno podrá implicar la expulsión del centro por el tiempo considerado por el órgano competente o bien la expulsión definitiva del centro en caso de reincidencia en la comisión de falta muy grave.

La comisión de falta muy grave por parte de un padre o madre de alumno podrá implicar la prohibición de acceder a las instalaciones de la Escuela de Música y a todos los actos que ésta organice en sus instalaciones o en otros lugares, por el tiempo considerado por el órgano competente o bien de forma definitiva en caso de reincidencia en la comisión de falta muy grave.

Sanciones por faltas graves.

La comisión de falta grave por parte de un alumno podrá implicar la expulsión del centro por el tiempo considerado por el órgano competente con un máximo de cinco días lectivos.

La comisión de falta grave por parte de un padre o madre de alumno podrá implicar la prohibición de acceder a las instalaciones de la Escuela de Música y a todos los actos que ésta organice en sus instalaciones o en otros lugares, por el tiempo considerado por el órgano competente con un máximo de dos meses.

Sanciones por faltas leves.

La comisión de falta leve implicará la interposición de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia.
- b) Amonestación por escrito.

Procedimiento sancionador.

Las faltas leves serán sancionadas por el profesor correspondiente, quien dará cuenta de su imposición al Director.

Las faltas graves serán sancionadas por el Equipo Directivo del centro. En el caso de las faltas graves cometidas por el alumnado se procederá de la siguiente forma:

- El profesor o personal no docente pondrá en conocimiento del Equipo Directivo la falta cometida, quien a su vez la pondrá en conocimiento de los padres o tutores legales del alumno.
- El Equipo Directivo nombrará un instructor del expediente que recogerá la información necesaria de los hechos.
- En un plazo no superior a diez días lectivos, se instruirá el expediente que se dará a conocer al alumno y a sus padres o tutores legales, indicando la sanción correspondiente.
- El Equipo Directivo, previo conocimiento del expediente tramitado, oirá a los padres y al alumno, y resolverá el mismo en un plazo no superior a diez días lectivos.

En el caso de las faltas graves cometidas por los padres se procederá de la siguiente forma:

- El profesor o personal no docente pondrá en conocimiento del Equipo Directivo la falta cometida.
- El Equipo Directivo nombrará un instructor del expediente que recogerá la información necesaria de los hechos, y comunicará al infractor o infractores el inicio de dicho expediente.
- En un plazo no superior a diez días lectivos, se instruirá el expediente que se dará a conocer al infractor o infractores, indicando la sanción correspondiente.
-
-

- El Equipo Directivo, previo conocimiento del expediente tramitado, oirá al infractor o infractores, y resolverá el mismo en un plazo no superior a diez días lectivos.

Las faltas muy graves serán sancionadas por el Presidente del Patronato.

En el caso de las faltas muy graves cometidas por el alumnado se procederá de la siguiente forma:

- El profesor o personal no docente pondrá en conocimiento del Equipo Directivo la falta cometida, quien a su vez la pondrá en conocimiento de los padres del alumno y del representante del Patronato.
- El representante del Patronato nombrará un instructor del expediente que recogerá la información necesaria de los hechos.
- En un plazo no superior a diez días lectivos, se instruirá el expediente que se dará a conocer al alumno y a sus padres o tutores legales, indicando la sanción correspondiente.
- La correspondiente comisión informativa , previo conocimiento del expediente tramitado, oirá a los padres y al alumno, y elevará al Presidente del Patronato la resolución del mismo, aplicando la sanción considerada oportuna.

En el caso de las faltas graves cometidas por los padres se procederá de la siguiente forma:

- El profesor o personal no docente pondrá en conocimiento del Equipo Directivo la falta cometida, quien a su vez la pondrá en conocimiento del Presidente del Patronato o comisión pertinente.
- El Presidente del Patronato o comisión pertinente, nombrará un instructor del expediente que recogerá la información necesaria de los hechos, y comunicará al infractor o infractores el inicio de dicho expediente.
- En un plazo no superior a diez días lectivos, se instruirá el expediente que se dará a conocer al infractor o infractores, indicando la sanción correspondiente.
- La correspondiente comisión informativa municipal , previo conocimiento del expediente tramitado, oirá al infractor o infractores, y elevará al Presidente del Patronato la resolución del mismo, aplicando la sanción considerada oportuna.

Resarcimiento e indemnización.

Con independencia de las sanciones impuestas según los artículos anteriores, si las conductas sancionadas hubieren causado daños o perjuicios a la Escuela de Música, a sus instalaciones y/o mobiliario, instrumentos y/o demás equipamientos, o a miembros de la comunidad educativa, la resolución del procedimiento podrá además declarar:

- a) La exigencia al infractor de la reposición a su restado originario de la situación alterada por la infracción.
- b) La indemnización por los daños y perjuicios causados.

En todo lo no previsto en materia sancionadora en este reglamento, se estará a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VII

Pérdida de plaza

1. Con independencia de lo establecido en el capítulo de *Faltas y Sanciones* del presente Reglamento, un alumno perderá la plaza en la Escuela de Música por no demostrar un aprovechamiento académico mínimo.
2. En este sentido, perderá la plaza en la Escuela de Música aquel alumno que, tras haber repetido curso en una materia determinada, vuelva a suspender esa misma materia en dicho curso u otro curso del mismo nivel.
3. En cualquier caso, el Equipo Directivo informará de este extremo a la correspondiente comisión informativa, la cual ratificará la pérdida de plaza del citado alumno.
4. La pérdida de plaza implicará que dicho alumno no podrá continuar los estudios musicales en el centro durante el curso siguiente al de la pérdida de plaza, aunque sí podrá concurrir como alumno nuevo y volver a ingresar en el centro, si obtuviera plaza tras un proceso de matriculación, en cursos posteriores.
5. Así mismo, el impago de las tasas establecidas para la realización del curso escolar, conllevará la pérdida de plaza.

Recursos.

Contra las sanciones leves y graves aplicadas según lo contemplado en el presente Reglamento, o contra los actos o resoluciones de los profesores, del Claustro o del Equipo Directivo se podrá interponer recurso de Alzada ante el Patronato, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o del acto del que se trate. Frente a los acuerdos adoptados por el Patronato podrán interponerse los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el Patronato en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.
2. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.
3. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo.

CAPÍTULO VIII

Matrícula y precios públicos

Concepto.

El precio público objeto de esta norma se establece de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Obligación de pago.

1. La obligación de pago nace en el momento de la inscripción en los cursos respectivos y deberá hacerse efectiva por quienes vayan a tomar parte en los mismos.
2. Los importes de la matrícula de instrumento se abonarán en tres pagos de igual cuantía, mediante domiciliación bancaria, en junio (reserva de plaza), octubre y enero.
3. El importe de las matrículas de asignaturas grupales se abonará en dos pagos de igual cuantía, mediante domiciliación bancaria, en junio (reserva de plaza) y octubre.
4. El interesado/a podrá renunciar a la opción de pago fraccionado o adelantar los pagos, comunicándolo previamente a la Escuela de Música Orreaga.
5. Si al finalizar el curso existiera un impago en las cuotas, perderá la opción a una nueva matriculación.

NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1. El importe de la matrícula se girará en dos o tres plazos (según la modalidad de matrícula) para facilitar el pago. A estos efectos, el pago de los recibos será domiciliado en la cuenta bancaria que las personas matriculadas deberán señalar al formalizar la matrícula.
2. Aquellos alumnos/as que desearan causar baja una vez matriculados y antes de finalizar el curso académico, deberán comunicarlo a la dirección del centro por escrito, indicando los motivos de la baja.
3. En ningún caso de baja motivada por voluntad del alumnado antes del inicio del curso será devuelto el importe correspondiente a la primera cuota, ya que ésta es una reserva de plaza que el centro ya ha hecho efectiva asignando a este alumno/a un espacio dentro del horario lectivo del profesorado y adquiriendo un compromiso con la escuela durante un curso entero.
4. Las bajas voluntarias a partir de la fecha de inicio de curso conllevarán el pago del coste total del curso, con las siguientes excepciones:

- a) Por accidente grave del alumno/a, previa presentación de informe médico expedido por un Médico Especialista, que imposibilite la práctica de sus instrumentos.
 - b) Por enfermedad grave del alumno/a, previa presentación de informe médico expedido por un Médico Especialista, que imposibilite la práctica de sus instrumentos.
 - c) Por fallecimiento de alumno/a.
 - d) Por otras causas consideradas graves que imposibiliten la asistencia continuada al curso. Estas causas serán valoradas y razonadas por la Junta del Patronato.
5. El abono de las tarifas se realizará: Mes de junio, 1º pago como reserva de plaza. El 2º pago en octubre y el 3º pago en enero (para matrículas con instrumento).
6. Las cuotas se cargarán en la cuenta facilitada por el interesado a primeros de dichos meses, debiendo existir fondos suficientes para afrontar el pago.
7. El incumplimiento en el pago de dos recibos supondrá la suspensión de las clases al alumnado. Vencido el plazo de ingreso sin haber existido fondos suficientes se iniciará el procedimiento de apremio, perdiendo la opción para una futura matriculación.

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación definitiva. Para todo lo no contemplado en este reglamento se adoptará, como modelo, lo aplicado en los centros docentes dependientes del departamento de Educación del Gobierno de Navarra.